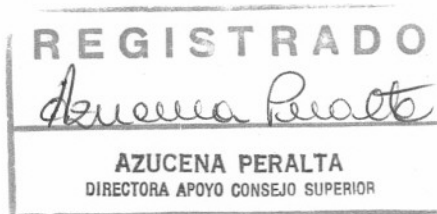




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la Resolución N° 740/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Hugo Héctor YAMAMOTO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno no cumplió con lo dispuesto en la Ordenanza N° 908, al superar UNA (1) hora de las TREINTA (30) horas que establece la mencionada Ordenanza en su capítulo 5.3.1.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 740/2002 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 740/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y eximir de la exigencia establecida en el capítulo la 5.3.1 de la Ordenanza N° 908 y considerar autorizado el cursado de las asignaturas Proyecto



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Integrador, Gestión Ingenieril, Análisis Estructural III y Puentes en el presente año lectivo, al alumno Hugo Héctor YAMAMOTO, Legajo N° 01-25389, de la carrera Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1029/2002

UTN
MEL
IB

Ing. HECTOR CARLOS DAGOTTO
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento